



DECRETO N° 137/2021

Aldea María Luisa, 18 de marzo de 2021

VISTO

La Ordenanza 25/2020 "Tributaria Anual" y 26/2020 "Código Fiscal Municipal";

CONSIDERANDO

Que, se ha evidenciado que el cálculo establecido por la Tributaria Anual 2021 que grava la Tasa General Inmobiliaria, es excesivo para nuestra localidad, por lo cual se estima conveniente, suspender el cobro de la misma por el plazo de 60 días, a los fines de posibilitar la readecuación de los porcentajes y boletas correspondientes a la tasa inmobiliaria;

Que, el artículo 2º de la Ordenanza N° 25 de la Municipalidad de Aldea María Luisa, fija una alícuota de un 5% del avalúo fiscal de la Provincia, el cual se vuelve excesivamente oneroso para los vecinos de nuestra localidad;

Que además se considera necesario suspender por igual plazo que para la tasa general inmobiliaria el cobro de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad;

Que, una alícuota tan elevada en estos tiempos pandémicos, constituye una pesada carga para los vecinos, los cuales deben afrontar un sinnúmero de obligaciones. Además, se desnaturaliza la finalidad que tiene el tributo y que no es otra cosa que cada ciudadano contribuya al crecimiento de nuestro pueblo, mas no que ser un obstáculo para alcanzar el pleno desarrollo de cada persona en particular;

Que asimismo desde este Departamento Ejecutivo busca alentar el crecimiento industrial y poder llegar a un punto armónico entre la tributación y el impulso económico, para que entre ellas se complementen y que una no sea un obstáculo de la otra, entendemos que encontrar ese punto, es una tarea ardua que lleva mucho trabajo y diálogo, por ello se estima necesaria la suspensión del Tributo establecido por el Título V de la Ordenanza N° 25 que abarca del artículo 10º al 14º inclusive;

Que la posibilidad de exceptuar transitoriamente el pago de tributos es una facultad del D.E.M. de acuerdo al artículo N° 181 del "Código Fiscal Municipal" el cual establece que se puede llevar adelante cuando "[...]medien razones de urgencia no previsibles [...]";

Que, en consonancia con lo establecido en el mencionado artículo N° 181, se deberá comunicar la presente Norma Jurídica al Honorable Concejo Deliberante de Aldea María Luisa;

Que, por Resolución N° 01/21 de fecha 05.03.2021 del Concejo Deliberante de la Municipalidad, se concede licencia por 30 días al Presidente Municipal; y conforme lo establecido por el art. 104 de la Ley N° 10.027 el Vicepresidente Municipal hará uso de todas las atribuciones de ley;

Que la presente es una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal en consonancia con las facultades establecidas por la Ordenanza N° 26 y la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027;

Por Ello;

EL VICE PRESIDENTE MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptúese transitoriamente el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; por el plazo de 60 días, que serán computados desde el día 22 de marzo de 2021 a los fines de readecuar los porcentajes de los tributos para que sean acordes a la realidad social de Aldea María Luisa. –

Artículo 2°.- Dispónese que el plazo establecido en el Artículo precedente, puede morigerarse de acuerdo a la naturaleza de la gestión, y los trabajos que se requieran para imputar el cambio en el sistema informático utilizado por la Municipalidad. –

Artículo 3°.- Envíese comunicación del presente al Honorable Concejo Deliberante de Aldea María Luisa, a los fines de que tome conocimiento del presente. –

Artículo 4°.- De forma. -